

Cayhuayna, 26 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con el Oficio N° 0223-2022-UNHEVAL-URH/J, del 11.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 00107-2022-UNHEVAL-UFPENSIIONES, del 28.MAR.2022, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos de la pensionista por sobrevivientes – viudez **ALEJANDRINA JAIMES ROJAS VDA. DE ALBORNOZ**, del Decreto Ley N° 20530, en mérito a la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con la finalidad de registro del AIRHSP de Pensiones; precisando lo siguiente:

I. Antecedentes

- Que, mediante el **INFORME N° 020-UPC-PERS-99**, de fecha 31 de marzo de 1999, se informa lo siguiente:
En atención al asunto de la referencia y al expediente de la pensión de sobrevivencia de viudez y orfandad solicitado por doña ALEJANDRINA JAIMES ROJAS VIUDA DE ALBORNOZ, viuda del causante ex administrativo cesante de esta Casa Superior de Estudios Sr. Juan Albornoz Espinoza, con el nivel remunerativo Servidor Auxiliar "D" con el cargo de Auxiliar de Nutrición I, con 25 años, 04 meses y 10 días de servicios oficiales al Estado, cuyos detalles figuran en dicho Informe.
- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 0156-PCR-UNHEVAL-99**, de fecha 13 de abril de 1999, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - OTORGAR a doña ALEJANDRINA JAIMES ROJAS Vda. de ALBORNOZ a partir del 26 de febrero del 1999 la pensión de viudez por fallecimiento de su esposo, ex pensionista del D.L. N° 20530 a cargo de la UNHEVAL y pensión de orfandad por su menor hijo JHON BAWER ALBORNOZ JAIMES, en las proporciones del 50% a cada uno del total de la pensión del causante a partir del 26 de febrero del 1999, fecha de deceso, la misma que se descompone de acuerdo a los detalles que se precisan en dicha Resolución.
 - Establecer que las pensiones de viudez y orfandad otorgados se encuentran afectas al descuento del 4% en favor de ESSALUD.

II. Análisis

- Que, la Pensionista por Sobreviviente - viudez viene percibiendo una remuneración por la suma de S/. 874.71 soles, por conceptos remunerativos actualizados según los Decretos Legislativos,
- Los incrementos remunerativos por año a los Pensionistas por Sobreviviente - viudez se disponen al reajuste a la Pensión del Régimen del Decreto Ley N° 20530, donde autorizan transferencia de partidas:

ANEXO	REMUNERACIONES
CODIGO_PLAZA	000010
DNI	22417659
A.PATERNO	JAIMES
A.MATERNO	ROJAS VDA.DE ALBORNOZ
NOMBRE	ALEJANDRINA
DES_SEXO	Femenino
FECHA_NACIMIENTO	14/08/1949
REGIMEN_LABORAL	Administrativos
CONDICION	Viudez
GRUPO_OCUPACIONAL	Auxiliares
CATEGORIA_Y/O_NIVEL_REMUNERATIVO	SAD
MODALIDAD	VIUDEZ
CARGO_FUNCIONAL	PENSION POR VIUDEZ

...///



Concepto	Monto
MOVIL.REF.	4.24
DS 276-01	25.33
DU000-06	54.77
BONIF.FAMIL.	2.53
decreto supremo 051-01	20.90
REUNIFICADA	19.52
DL. 104-02-EF 1-OCT-02	42.22
D.S. 227-03-PCM DEL 01-DIC-03	25.33
D.U.037-04	152.00
DU105-01	42.22
DU011-09	73.70
DU073-07	63.54
REM UNER. BASICO	0.02
DL25007-02	50.24
FONDO UNIV.	38.15
Decreto Supremo 002-2016-EF.	30.00
DECRETO SUPEREMO 006-2016-EF	38.00
D.S.020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018EF	29.00
DECRETO SUPREMO 009-2019-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00
TOTAL	874.71
BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00

- Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022 en la **Centésima Vigésima**, dice: *Regularización de registro de los ingresos de los pensionistas en el AIRHSP de los numerales: ...4°Autorícese a toda las Entidades Administrativas del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuentan con resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por perdida o extravío, incluso en caso que no cuenta con respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente emitan resolución administrativa que declare la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que lo conforman. 5°Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Administradora y el jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la misma entidad, la resolución emitida referida al punto 4 debe ser remitida a la DGGFRH, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser registrado en el AIRHSP. 6°La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.*
- Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", numeral 13.5° incorporación o modificación de registro de pensionistas, numeral 13.5.1 Incorporación o modificación de registro de pensionistas titulares del Decreto Ley N° 20530, e incisos a), b), c), d), e) y f), se requiere la resolución de actualización de la pensión definitiva desagregado de los conceptos remunerativos.

III. Conclusiones y recomendaciones

- Por lo expuesto, solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la **pensión por sobreviviente actualizada** y/o conceptos remunerativos, en mérito a la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, a favor de doña **ALEJANDRINA JAIMES ROJAS VDA. DE ALBORNOZ**, Pensionista por sobreviviente – viudez del **Decreto Ley N° 20530**, con **Código de Plaza AIRHSP 0000010**, con los conceptos remunerativos que le corresponde;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0729-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio



Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. RECONOCER la pensión por sobreviviente actualizada y/o conceptos remunerativos, en mérito a la CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, a favor de doña ALEJANDRINA JAIMES ROJAS VDA. DE ALBORNOZ, Pensionista por sobreviviente – viudez del Decreto Ley N° 20530, con Código de Plaza AIRHSP 0000010, con los conceptos remunerativos que le corresponde, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerados precedentes:

Table with columns ANEXO and REMUNERACIONES. It lists personal data of Alejandrina Jaimes Rojas Vda. de Albornoz and a detailed breakdown of her pension and benefits, totaling 874.71.

- 2º. DISPONER que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

- 3º. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA SECRETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado VRAcad, VRInv. AJ OC, Transparencia, DIGA OPYP URH, UFPensiones UFCont. Utesoreria.-Archivo

Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento y demás fines. Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía

